



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
*Resolución Directoral*

**N° 0100-2020-MINEM/DGAAE**

Lima, 16 de julio de 2020

Vistos, el Registro N° 3039952 del 20 de mayo de 2020 presentado por la Luz del Sur S.A.A. mediante el cual solicitó la evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva SET Progreso y Líneas Asociadas”, ubicado en los distritos de Villa El Salvador, Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y, el Informe N° 0264-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 16 de julio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM RPAAE, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1;

Que, el numeral 1 artículo 16 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 17 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM establece el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de

Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental;

Que, a través del Registro N° 3039952 del 20 de mayo de 2020, Luz del Sur S.A.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto "*Nueva SET Progreso y Líneas Asociadas*", para la evaluación correspondiente;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 148-2020-MINEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de junio de 2020, se aprobó el listado de procedimientos administrativos del MINEM correspondiente a los Subsectores Electricidad e Hidrocarburos, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y en el Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, entrando en vigencia el 5 de junio de 2020; encontrándose en dicho listado la solicitud de Aprobación de Términos de Referencia para Estudios Ambientales. En ese sentido, los plazos para los procedimientos administrativos contenidos en dicha resolución han sido reactivados a partir del 5 de junio de 2020;

Que, con Oficio N° 0120-2020-MINEM/DGAAE del 17 de junio de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, comunicó a Luz del Sur S.A.A. que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación de los TdR para la elaboración de la DIA del Proyecto "*Nueva SET Progreso y Líneas Asociadas*", el cual se analizó en el Informe N° 0172-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Auto Directoral N° 0105-2020-MINEM/DGAAE del 24 de junio de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad comunicó a Luz del Sur S.A.A. las observaciones formuladas a los TdR para la elaboración de la DIA del Proyecto "*Nueva SET Progreso y Líneas Asociadas*", a través del Informe N° 0234-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, a través del Registro N° 3048016 del 2 de julio de 2020, Luz del Sur S.A.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, a través de la Ventanilla Virtual, información destinada a subsanar las observaciones a los TdR, las cuales fueron formuladas mediante el Informe N° 0234-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, el proyecto tiene como objetivo construir y operar una nueva Subestación Eléctrica denominada "*Progreso*" en 220/10 kV y una Línea de Transmisión subterránea en 220 kV, que conectará la SET mencionada anteriormente con la SET Pachacútec; en ese sentido, de la evaluación realizada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad de la información presentada y, conforme se aprecia en el Informe N° 0264-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 16 de julio de 2020, los Términos de Referencia presentados contienen los requisitos mínimos exigidos por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas;

Que, en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "*Nueva SET Progreso y Líneas Asociadas*", presentado por Luz del Sur S.A.A.;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-MEM y sus modificatorias, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “*Nueva SET Progreso y Líneas Asociadas*”, presentado por Luz del Sur S.A.A., el cual se encuentra ubicado en los distritos de Villa El Salvador, Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; de conformidad con el Informe N° 0264 -2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 16 de julio de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que lo sustenta a Luz del Sur S.A.A. para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/07/16 17:26:02-0500

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**INFORME N° 0264-2020-MINEM/DGAAE-DEAE**

|                   |   |  |
|-------------------|---|--|
| <b>Para</b>       | : | <b>Juan Orlando Cossio Williams</b><br>Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad   |
| <b>Asunto</b>     | : | Informe de Evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva SET Progreso y Líneas Asociadas”, presentado por Luz del Sur S.A.A. |
| <b>Referencia</b> | : | Registro N° 3039952<br>(3048016)   |
| <b>Fecha</b>      | : | 16 de julio de 2020  |

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Registro N° 3039952 del 20 de mayo de 2020, Luz del Sur S.A.A. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto “Nueva SET Progreso y Líneas Asociadas” (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

Mediante Resolución Ministerial N° 148-2020-MINEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de junio de 2020, se aprobó el listado de procedimientos administrativos del MINEM correspondiente a los Subsectores Electricidad e Hidrocarburos, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y en el Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, entrando en vigencia el 5 de junio de 2020; encontrándose en dicho listado la solicitud de Aprobación de Términos de Referencia para Estudios Ambientales. En ese sentido, los plazos para los procedimientos administrativos contenidos en dicha resolución han sido reactivados a partir del 5 de junio de 2020.

Oficio N° 0120-2020-MINEM/DGAAE del 17 de junio de 2020, la DGAAE comunicó al Titular que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para iniciar la evaluación de los TdR para la DIA del Proyecto, el cual se analizó en el Informe N° 0172-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0105-2020-MINEM/DGAAE del 24 de junio de 2020, la DGAAE comunicó al Titular las observaciones formuladas a los TdR para la elaboración de la DIA del Proyecto, a través del Informe N° 0234-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3048016 del 2 de julio de 2020, el Titular presentó a la DGAAE, la información para subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0234-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

**II. MARCO NORMATIVO**

El artículo 15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad<sup>1</sup>, pero no se haya aprobado los TdR Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de TdR.

<sup>1</sup> El presente proyecto, se encuentra contemplado en el Anexo 1 del RPAAE, Clasificación Anticipada de los proyectos de inversión con características comunes o similares del subsector Electricidad.



La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del RPAAE, señala que el MINEM debe aprobar los TdR de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1.

El numeral 1 artículo 16 del RPAAE establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los TdR, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Asimismo, el numeral 3 del referido artículo señala que, de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente debe notificarlas al Titular otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que las subsane, bajo apercibimiento de desaprobación de la solicitud.

Por último, el artículo 17 del RPAAE indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con los TdR presentados, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

#### 3.1 Objetivo

El objetivo del Proyecto es construir y operar una nueva Subestación Eléctrica denominada “Progreso” (en adelante, Nueva SET Progreso) en 220/10 kV y una Línea de Transmisión (en adelante, LT) subterránea en 220 kV, que conectará la SET mencionada anteriormente con la SET Pachacútec (subestación eléctrica existente).

#### 3.2 Ubicación

El proyecto se ubicará en los distritos de Villa El Salvador, Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Cabe señalar que, el Proyecto no se ubicará dentro de un área natural protegida, zona de amortiguamiento, área de conservación regional, ecosistema frágil (aprobado por SERFOR, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29763 y su Reglamento), sitio RAMSAR, hábitat crítico de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas y/o amenazadas; ni afectará áreas de comunidades campesinas o pueblos indígenas u originarios.

#### 3.3 Descripción del Proyecto

La nueva SET Progreso se ubicará en una zona industrial abarcando una superficie de 3 028 m<sup>2</sup>, será de tipo GIS y contará con un sistema de barras GIS 220 kV (configuración doble barra, bahías de línea GIS 220 kV, bahía de transformador GIS 220 kV, bahía de acoplamiento GIS 220 kV, equipos de medición en barra GIS 220 kV, transformador de potencia 220 ± 13 x 0,77%/10,5 kV, 50 MVA, celda metalclad para llegada de transformador 10 kV, celdas metalclad para alimentadores 10 kV, celda metalclad para medición 10 kV). Asimismo, se prevé la instalación y operación de la LT subterránea en doble terna de 220 kV, cuya longitud será de 6,9 km aproximadamente.

Cabe señalar que, como parte de la descripción del Proyecto, el Titular detallará cada uno de los componentes permanentes y auxiliares que comprenderá el Proyecto a lo largo de su vida útil, de acuerdo con el principio de indivisibilidad, para lo cual también se describirán sus características técnicas.

Asimismo, el Titular identificará y describirá cada una de las actividades a realizar en las etapas de Planificación, Construcción, Operación y mantenimiento y Abandono del Proyecto.

#### 3.4 Uso de recurso hídrico

El Titular indicó que no será necesario construir o habilitar infraestructuras de servicio (red de agua potable, sistema de alcantarillado, red eléctrica), debido a que se encuentra en la zona urbana de Lima, con lo que se podrá suplir las necesidades del Proyecto (Folio 26 del Registro N° 3039952).



#### IV. ASPECTOS CONSIDERADOS EN LOS TDR:

De acuerdo con lo establecido en el Anexo VI<sup>2</sup> del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM<sup>3</sup>, en el RPAAE y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, el Titular presentó los TdR para la elaboración de la DIA del proyecto “Nueva SET Progreso y Líneas Asociadas”, a la DGAAE del MINEM, para su respectiva evaluación. En dicho TdR el Titular indicó que desarrollará una serie de capítulos y contenidos, tales como:

- Generalidades, donde describirá los siguientes ítems: datos del proponente (Titular), representante legal, entidad autorizada para la elaboración de la DIA, antecedentes, marco legal, alcances del proyecto y las metodologías empleadas en el desarrollo del estudio ambiental.
- Descripción del Proyecto, indicando los objetivos del proyecto, la justificación del mismo, la descripción del análisis de alternativas (sustento de acuerdo a las características del Proyecto), ubicación del proyecto, las características técnicas de los componentes del proyecto; así como, las etapas que se desarrollarán en el proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento, y abandono), la estimación de la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales (demanda de aguas superficiales, generación de residuos, efluentes y emisiones, manejo de sustancias peligrosas), demanda de mano de obra y el cronograma e inversión del proyecto.
- Identificación y delimitación del Área de Influencia, en el cual se establecerá el Área de Influencia Directa (AID) y el Área de Influencia Indirecta (AII) del Proyecto, justificando su delimitación de acuerdo con los criterios técnicos, físicos, biológicos y sociales y precisando su superficie (m<sup>2</sup> o ha).
- Descripción de la Línea Base Ambiental:
  - o Medio físico: el Titular prevé caracterizar la geología y geomorfología, sismicidad, suelos (uso actual de la tierra, capacidad de uso mayor, caracterización agrologica), clima y meteorología y paisaje; asimismo, el Titular propone la realización de la caracterización de la calidad ambiental, para lo cual realizará muestreos de calidad de aire, ruido, radiaciones no ionizantes y calidad de suelo (incluyendo la identificación de sitios contaminados).
  - o Medio biológico: se caracterizará el ecosistema terrestre, el Titular presentará información de las características de la flora y cobertura vegetal, que se logre identificar en las áreas de influencia del Proyecto; y para el caso de la fauna, se evaluarán los subcomponentes: aves, anfibios, reptiles y mamíferos, de acuerdo a antecedentes y bibliografía consultada preliminarmente; también se reconocerá la presencia de ecosistemas frágiles y áreas naturales protegidas, próximas a las áreas de influencia del Proyecto.
  - o Medio socioeconómico y cultural: se caracterizará en base a información recopilada de diversas instituciones públicas como el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la Oficina de Información Agraria del Ministerio de Agricultura, municipalidades, direcciones regionales de salud y educación, estudios ambientales precedentes, entre otras fuentes. Dicha información será complementada con entrevistas de percepción para lo cual se prevé entrevistar a representantes del AID del Proyecto.

<sup>2</sup> Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar.

<sup>3</sup> “Artículo 41°.- *Solicitud de Clasificación*  
(...)”

41.3 Para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación.”



- Cabe señalar que el Titular debe presentar información de las condiciones actuales de los componentes y factores ambientales previamente identificados y definidos en la fase de *scoping*. Factores ambientales que se prevén serán afectados a lo largo del ciclo de vida del Proyecto.
- Participación Ciudadana. El Titular cumplirá con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, norma que aprueba los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; asimismo, el Titular prevé implementar una oficina de atención al público, página web y línea de atención telefónica (fonoluz); con el fin de atender consultas, quejas y/o reclamos, que se puedan suscitar durante la ejecución del Proyecto; además de realizar la publicación del aviso del Instrumento de Gestión Ambiental; es preciso señalar que el Titular debe considerar todas las medidas y protocolos de seguridad que permitan prevenir la transmisión y propagación del COVID-19, como el Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público-privada ante el impacto del COVID-19, entre otros.
- Caracterización del Impacto Ambiental. Se identificarán, evaluarán y describirán los potenciales impactos ambientales que el Proyecto pudiese ocasionar por su ejecución, describiendo la metodología de evaluación de impactos ambientales empleada, para todas las etapas del proyecto (especialmente para las etapas de construcción, operación y mantenimiento, y abandono).
- Estrategia de Manejo Ambiental (en adelante EMA). Los planes y programas de manejo a proponer en la EMA incluirán los siguientes contenidos: objetivos, etapa de aplicación (construcción, operación y mantenimiento y/o abandono), impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, personal requerido, indicadores de seguimiento, de ser el caso monitoreo (cualitativo y cuantitativo), cronograma y presupuesto estimado de cada programa del plan de manejo. Los Planes que el Titular propone en la EMA de la DIA son:
  - Plan de Manejo Ambiental (PMA): se describirán los programas y medidas que estarán dirigidos a prevenir, minimizar, y/o rehabilitar los posibles impactos ambientales evaluados en el medio físico, biológico y socioeconómico; asimismo, el Titular propone realizar un programa de manejo de residuos, con las acciones destinadas al manejo y disposición final de los residuos que se generen en el Proyecto, en concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento; así como, un programa de manejo de residuos peligrosos y un programa de manejo de tránsito vehicular y peatonal.
  - Plan de seguimiento y control: este programa considerará los mecanismos de vigilancia ambiental y la asignación de responsabilidades específicas para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el Capítulo del Plan de Manejo Ambiental (en este plan se desarrollará el programa de monitoreo ambiental).
  - Plan de Contingencia: en el cual se establecerán los procedimientos y acciones básicas de respuesta a seguir para afrontar de manera oportuna y efectiva potenciales amenazas y emergencias. La formulación del plan de contingencia se iniciará con la realización de una evaluación de riesgos que permita identificar y valorar cuáles son los riesgos significativos a los que se encuentra expuesto el proyecto durante todas sus etapas, de tal manera que se diseñen los procedimientos necesarios y medidas de control para aquellos que tienen una alta probabilidad de ocurrencia.
  - Plan de relaciones comunitarias (PRC): se desarrollarán los programas de comunicación e información ciudadana, código de conducta y el programa de indemnizaciones, en caso se afecte de manera involuntaria a la población del área de influencia del Proyecto.
  - Plan de Abandono: la finalidad del plan será la de restaurar los lugares donde se desarrollaron las actividades del proyecto. Este plan de abandono incluirá la comunicación de la ejecución del plan; así como, describirá en forma sucinta la metodología a implementar durante el abandono y desmantelamiento de la infraestructura empleada en el Proyecto.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

- Cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA, donde se detallará el cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA, así como el resumen de compromisos ambientales, asumidos por el Titular en la DIA.
- Anexos: se adjuntarán los documentos que permitan corroborar la información presentada en el estudio ambiental; los antecedentes de interés que sean útiles para la comprensión del documento.

De la evaluación realizada al contenido de los TdR presentados por el Titular a la DGAAE (con Registros N° 3039952 y N° 3048016), se ha podido constatar que ha cumplido con detallar los procedimientos, metodologías y contenido de cada uno de ítems propuestos para la elaboración de la DIA correspondiente.

Finalmente, de la revisión de los TdR para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “*Nueva SET Progreso y Líneas Asociadas*”, se ha podido constatar que estos detallan los requisitos mínimos establecidos en el RPAAE, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

#### V. CONCLUSIONES:

- De la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental proyecto “*Nueva SET Progreso y Líneas Asociadas*”, presentado por Luz del Sur S.A.A., se ha podido verificar que contiene los requisitos mínimos exigidos en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, por lo que corresponde su aprobación.
- Luz del Sur S.A.A., debe considerar en la Declaración de Impacto Ambiental a presentar, lo indicado en el acápite IV. “*ASPECTOS CONSIDERADOS EN LOS TDR*” del presente informe, así como los contenidos mínimos señalados en el Anexo 1 del presente informe.

#### VI. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a Luz del Sur S.A.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe y resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por WASIW BUENDIA Jose Ivan FAU  
20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/07/16 16:24:16-0500

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS  
Eduardo Martin FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/07/16 16:28:16-0500

Ing. José I. Wasiw Buendía  
CIP N° 146875

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras  
CPAP N° 652



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

Revisado por:

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/07/16 16:29:18-0500

---

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/07/16 16:32:07-0500

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad



## Anexo 1

1. GENERALIDADES
    - 1.1. Nombre del Proponente (persona natural o jurídica) y su Razón Social
    - 1.2. Titular o Representante Legal
    - 1.3. Entidad autorizada para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental
    - 1.4. Introducción
    - 1.5. Antecedentes
    - 1.6. Marco Legal
  2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
    - 2.1. Objetivos del Proyecto
    - 2.2. Justificación del Proyecto
    - 2.3. Descripción de Alternativas del Proyecto
    - 2.4. Ubicación del Proyecto
    - 2.5. Características del Proyecto
    - 2.6. Etapas del Proyecto
      - 2.6.1 Etapa de Planificación
      - 2.6.2. Etapa de construcción
      - 2.6.3. Etapa de operación y mantenimiento
      - 2.6.4. Etapa de abandono
    - 2.7. Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de Recursos Naturales.
      - 2.7.1. Agua
      - 2.7.2. Vertimientos
      - 2.7.3. Generación de ruido
      - 2.7.4. Generación de radiaciones
      - 2.7.5. Materiales de construcción
      - 2.7.6. Generación de Residuos
        - 2.7.6.1 Residuos líquidos
        - 2.7.6.2 Residuos sólidos
        - 2.8.6.3 Manejo de sustancias peligrosas
      - 2.7.6. Generación de emisiones atmosféricas
    - 2.8. Demanda de mano de obra
    - 2.9. Cronograma e inversión.
  3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA
    - 3.1. Áreas de Influencia del Proyecto
      - 3.1.1. Área de Influencia Directa (AID)
      - 3.1.2. Área de Influencia Indirecta (AII)
  4. LÍNEA BASE AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
    - 4.1. Medio Físico.
    - 4.2. Medio Biológico
    - 4.3. Medio Socioeconómico y Cultural
  - 5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA
  6. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
    - 6.1 Descripción de la Metodología
    - 6.2 Identificación, Evaluación y Descripción de los Impactos Ambientales
  7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)
    - 7.1 Plan de Manejo Ambiental
      - 7.1.1 Medio físico
      - 7.1.2 Medio biológico
      - 7.1.3 Medio socioeconómico
      - 7.1.4 Programa de minimización y manejo de residuos sólidos
    - 7.2 Plan de Seguimiento y Control
    - 7.3 Plan de Contingencia
    - 7.4 Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)
    - 7.5 Plan de Abandono
    - 7.6 Cronograma y Presupuesto para la Implementación de la EMA.
  8. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES
- ANEXOS